



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000117-2024-MDP/A [18715 - 2]

### VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 29-2024-MDP/A [7813-3];
- Informe N° 13-2024-MDP/OGPP [9600-5];
- Resolución de Alcaldía N° 76-2024-MDP/A [9600 -6];
- Informe N° 55-2024-MDP/OGPP [18715-0];
- Informe Legal N° 266-2024-MDP/OGAJ [18715-1];

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 120 del T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos (..)”;

Que, el artículo 50, numeral 50.1, inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, indica sobre la Incorporación de mayores ingresos que: *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, el artículo 05 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/52.03 Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, establece que: *5.1. El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados; 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde; 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 29-2024-MDP/A [7813-3], de fecha 04 de enero del 2024,



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000117-2024-MDP/A [18715 - 2]

teniendo como base el Acuerdo de Concejo N° 143-2023-MDP/CM [7813-2], se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2024, cuyo monto asciende a la suma de S/ 24,094,250 (VeinticuatroVEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante informe N° 13-2024-MDP/OGPP [9600-5] emitido el 31 enero 2024, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su punto 3,5, concluye: *Así mismo se concluye que los saldos de Balance considerados en el PIA-2024 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, difieren del saldo real conciliado por la Subgerencia de Tesorería, existiendo una diferencia de S/-5,256,302.89, importe que tendrá que ser analizado para su respectiva rebaja de acuerdo como se indica en el cuarto párrafo de la segunda disposición transitoria de la Ley de Presupuesto para el año 2024 N° 31953 que dice:"Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 76-2024-MDP/A [9600 -6] de fecha 13 de febrero del 2024, se AUTORIZA la incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de Saldo de balance al 31 de diciembre 2023; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel hasta por la suma de S/ 3,906,222.11 (Tres millones novecientos seis mil doscientos veintidós y 11/100 soles) en las fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Determinados y en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 55-2024-MDP/OGPP [18715-0] de fecha 15 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye: i) *Dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000076-2024-MDP/A [9600 - 6], en razón a que el mayor ingreso público por saldo de balance estuvo contemplado en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de acuerdo a lo aprobado en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000029-2024-MDP/A (7813 – 3), y por los motivos expuestos en el presente informe; ii) Que, en lo que respecta, el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, autorizar la redistribución la diferencia de acuerdo a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta el fin por los que fueron recaudados o transferidos a la Municipalidad Distrital de Pimentel; iii) Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se realicen las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático que hubiera al lugar para cumplir con los fines de los saldos de balance hasta el monto máximo registrados financieramente en el SIAF, y; iv) De no tenerse en cuenta el presente informe, se hace de conocimiento que quien suscribe se deslinda de toda responsabilidad por las consecuencias que hubiera a lugar en tanto por la baja ejecución presupuestal y a la incorporación que se realizó por incorporación de saldos de Balance al Presupuesto Institucional de Apertura;*

Que, mediante Informe Legal N° 266-2024-MDP/OGAJ [18715-1] de fecha 16 de abril, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que: i) *Se observa diferencias entre los saldos de balance presupuestales, y los financieros ; ii)En mérito al artículo 50, numeral 50.1, inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1440, lo planteado de dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000076-2024-MDP/A [9600 - 6], se sustenta que el mayor ingreso público por saldo de balance estuvo contemplado en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel del año 2024, de acuerdo a lo aprobado en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000029-2024-MDP/A (7813 -3); iii)Lo planteado anteriormente se encuentra esgrimido en el informe N° 000013-2024-MDP/OGPP [9600 - 5], iv)No debió realizarse la incorporación de los saldos de balance, sin embargo, solo se debió haber realizado las modificaciones presupuestales tipo 03 a Nivel Funcional Programático, para distribuir los gastos que tenían una finalidad en el ejercicio 2023; pues continuar con el presupuesto aprobado implicaría no lograr una ejecución presupuestal adecuada, generando un gran nivel de disconformidad y baja ejecución presupuestal por haber aumentado el Presupuesto Institucional y no lograr financieramente su recaudación y su posterior*



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000117-2024-MDP/A [18715 - 2]

### *ejecución*

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su informe precitado concluye lo siguiente: i) *DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000076-2024-MDP/A [9600 -6] de fecha 13 de febrero del 2024, en razón a que el mayor ingreso público por saldo de balance estuvo contemplado en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel del año 2024, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 000029-2024-MDP/A [7813 -3], y por los motivos expuestos en el presente informe;* ii) *AUTORIZAR que el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, sea distribuido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta el fin por los que fueron recaudados o transferidos a la Municipalidad Distrital de Pimentel;* iii) *AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático que hubiera al lugar para cumplir con los fines de los saldos de balance hasta el monto máximo registrados financieramente en el SIAF. (...)*

Que, mediante sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente a la oficina de atención al ciudadano y trámite documentario a fin de proseguir con su trámite conforme al Oficio N° 706-MDP/OGPP;

En mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MDP/A que encarga las funciones propias del despacho de alcaldía al señor regidor Pedro Yrigoyen Fernandini - teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 76-2024-MDP/A [9600 -6] de fecha 13 de febrero del 2024, en razón a que el mayor ingreso público por saldo de balance estuvo contemplado en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel del año 2024, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 000029-2024-MDP/A [7813-3], y por los motivos expuestos en el presente informe.**

**ARTÍCULO 2o.- AUTORIZAR que el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, sea distribuido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta el fin por los que fueron recaudados o transferidos a la Municipalidad Distrital de Pimentel.**

**ARTÍCULO 3o.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático que hubiera al lugar para cumplir con los fines de los saldos de balance hasta el monto máximo registrados financieramente en el SIAF.**

**ARTÍCULO 4o.- MANTENER subsistente la Resolución de Alcaldía N° 29-2024-MDP/A [7813-3], de fecha 04 de enero del 2024.**

**ARTÍCULO 5o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.**

**ARTICULO 6o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000117-2024-MDP/A [18715 - 2]**

Firmado digitalmente  
**PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI**  
ALCALDE (E)

Fecha y hora de proceso: 18/04/2024 - 16:24:17

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
18-04-2024 / 16:15:51
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
18-04-2024 / 14:32:03
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
18-04-2024 / 13:09:08
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
18-04-2024 / 14:15:41